

REGISTRO RC-03-05-01

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCION DE LAS AYUDAS PUBLICAS RELATIVAS AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) EN LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018. CONVOCATORIA 401777.

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL “GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA” (GALPEMUR). PROYECTOS PRODUCTIVOS. CONCEPTO 770.13

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo, establece las normas comunes de funcionamiento aplicables a diferentes fondos europeos, entre ellos el FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA.

Segundo.- El REGLAMENTO (UE) No 508/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) no 2328/2003, (CE) no 861/2006, (CE) no 1198/2006 y (CE) no 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) no 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece las medidas financieras de la Unión para la aplicación de la Política Pesquera Común (PPC), de las medidas pertinentes relativas al Derecho del Mar, del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas y de la pesca interior, y de la Política Marítima Integrada (PMI).

Tercero.- El Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para el periodo 2014-2020 ha sido aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015.

Cuarto.- Por Orden de 17 de julio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del “Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia” en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. (B.O.R.M. nº 189 de 21/07/2017).

Quinto.- Por Orden de 31 de mayo de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convocan ayudas para para proyectos productivos correspondientes a los años 2018 y 2019 al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del “Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia” (GALPEMUR), en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca ha sido aprobada la convocatoria de las citadas ayudas, en la que se sitúa la medida 4.1.2.- Aplicación de estrategias de desarrollo local participativo. Proyectos financiados por los GALP (incluidos

los costes de funcionamiento y animación) (Art.63) del Reglamento FEMP). Proyectos productivos. El extracto de dicha convocatoria ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 129 de fecha 06/06/2018.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de las bases reguladoras de las ayudas, se ha efectuado la valoración de las solicitudes presentadas a través de la Junta Directiva de GALPEMUR, que constituida a tal efecto, ha elaborado el correspondiente informe en el que se ha concretado el resultado de la misma.

Séptimo.- Elaborado el preceptivo informe por la Comisión de Evaluación, esta Dirección General formuló la propuesta provisional de resolución de las ayudas, que fue debidamente notificada a los interesados otorgándoles un plazo de diez días a fin que pudieran presentar cuantas alegaciones estimaran por conveniente.

Octavo.- Finalizado el mencionado plazo, y a la vista del resultado del examen de las alegaciones presentadas y a la vista de la aceptación de la misma por parte de los potenciales beneficiarios, procede formular la propuesta definitiva de resolución de las ayudas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, exige la aprobación y publicación de las bases reguladoras de las ayudas públicas con carácter previo al otorgamiento de las mismas. Tal y como se ha expuesto anteriormente, las bases reguladoras de las ayudas objeto de la presente propuesta se contienen en la Orden de 17 de julio de 2017, habiendo sido publicadas en el B.O.R.M. 189 de 21/07/2017.

Segundo.- El procedimiento de concesión de las ayudas se inició de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por Orden de 31 de mayo de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y cuyo extracto se ha publicado en el B.O.R.M. con fecha 06/06/2018, previa autorización del correspondiente gasto mediante el siguiente documento contable "A":

Refª. doc. contable A	Aplicación presupuestaria	Importe máximo 2018	Importe máximo 2019
031153	170500.712B.77013	260.138,07 €	110.775,26 €

Tercero.- De la documentación que obra en los correspondientes expedientes se desprende que los solicitantes que se proponen como beneficiarios de las ayudas, cumplen con los requisitos exigidos para poder acceder a las mismas.

Cuarto.- El artículo 10 de las bases reguladoras de las ayudas establecen que la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, a la vista de las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, formulará la propuesta de resolución de las ayudas, correspondiendo al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca su resolución mediante Orden motivada.



Quinto.- Los beneficiarios relacionados más adelante han presentado la solicitud de cobro de la ayuda, adjuntando la totalidad de los documentos justificativos de los gastos realizados y de los pagos de las inversiones consideradas como elegibles, todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 1308/2013, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca [...], y el REGLAMENTO (UE) N° 508/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca [...], con las previsiones contenidas en los artículos 13 y 14 de las bases reguladoras de las ayudas.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder las ayudas que se contienen en la siguiente relación, que comienza y termina con PESCADOS BALLESTA AZUL SL, B30827612, correspondientes a la convocatoria aprobada por Orden de 31/05/2018, con los porcentajes de cofinanciación que se indica para cada una de ellas:

Ayudas a conceder:

Nº EXP.	BENEFICIARIO	NIF	OBJETO AYUDA	IMPORTE AYUDA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
412MUR00423	PESCADOS BALLESTA AZUL SL	B30827612	CONSTRUCCION DE ALOJAMIENTO MARINERO SOBRE ESTRUCTURA EXISTENTE 378.217,69 €	Inversión: 378.217,69 € FEMP (16,86 %) 63.750,00 € CARM (2,97 %) 11.250,00 € Propuesta 2018: 38.250,00 € Propuesta 2019: 36.750,00 € Total 75.000,00 €	170500/712B/77013
TOTAL IMPORTE AYUDAS: 75.000,00 €					
TOTAL IMPORTE AYUDAS ANUALIDAD 2018: 38.250,00 €					
TOTAL IMPORTE AYUDAS ANUALIDAD 2019: 36.750,00 €					

SEGUNDO.- Disponer los gastos correspondientes a las ayudas concedidas a favor de la entidad beneficiaria anteriormente indicada con cargo al documento contable "A" de autorización de gasto con número de referencia 031153.

TERCERO.- La justificación de la realización de las actuaciones objeto de subvención para el caso de los gastos aprobados para 2019, se realizará en el plazo máximo del 28 de noviembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las ayudas.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca



Secretaría General de Pesca
Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio
Ambiente



Unión Europea
F. E. M. P.

CUARTO.- Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para este tipo de ayudas viene exigida por la normativa al amparo de la cual se otorgan (REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013, REGLAMENTO (UE) N° 508/2014, Programa Operativo FEMP y Orden de 17 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente), así como a las derivadas de su condición de beneficiarios de ayudas públicas y contenidas en el Anexo que se adjunta a la presente.

QUINTO.- Las ayudas que en virtud de la presente se otorgan se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (F.E.M.P.), estando los beneficiarios de las mismas sujetos a las obligaciones de publicidad, y en particular a exponer en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEMP.

Murcia,

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA
(Firmado electrónicamente al margen)
Francisco José González Zapater

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Miguel Ángel del Amor Saavedra

29/11/2018 12:13:32

Firmante: GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5f2ea2ad-m04-e07c-397184348994



OBLIGACIONES GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS RELATIVAS AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) EN LA REGIÓN DE MURCIA

1. La aceptación de la financiación por parte del beneficiario supondrá también la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que será publicada por la autoridad de gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del FEMP, y cuyo contenido mínimo viene recogido en el Anexo V del citado Reglamento.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para cada tipo de ayuda vengan exigidas por la normativa que conforma su régimen jurídico, así como a las siguientes obligaciones generales derivadas de su condición de beneficiarios de ayudas públicas:

- a) Realizar las inversiones para las que se otorga la ayuda, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la misma en los términos y plazos establecidos.
- b) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios.
- e) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.
- f) Comunicar al órgano concedente - y en su caso solicitar y obtener autorización previa - cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.
- g) Exponer para todos los proyectos cofinanciados en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEMP así como cumplir con las medidas de publicidad que se establezcan.
- h) Disponer de un sistema de contabilidad específico para las transacciones relacionadas con la operación subvencionada, o en su caso, asignar un código contable adecuado para las mismas.
- i) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control (hasta dos años después del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las certificaciones en las que estén incluidos los gastos de los beneficiarios), a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca



Secretaría General de Pesca
Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio
Ambiente



Unión Europea
F. E. M. P.

- j) Mantener durante el plazo establecido en la normativa reguladora de la ayuda el funcionamiento de la actividad, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda. Esta obligación de mantenimiento se extiende a las inversiones o bienes subvencionados incluso cuando hayan dejado de estar operativos.
- k) Siempre que la subvención tenga como objeto bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- l) Durante los 5 años siguientes al pago final al beneficiario deberán mantener el cumplimiento de las criterios de selección que han dado lugar al otorgamiento de la ayuda, o 3 años en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes. En el caso de la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años.
- m) Para inversiones en infraestructuras o productivas, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas de Estado, en caso de ser aplicables:
 - a) el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
 - b) un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida.
 - c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

29/11/2018 12:13:32

Firmante: GONZALEZ ZAPATER, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5f2ce2ad-an04-e07c-3971-84348994

